

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2026-00248
(29 de abril de 2026)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la emisión del Decreto Ley 2 del 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, el cual fue adoptado mediante Decreto Ejecutivo 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que, la Ley Bancaria creó la Carrera del Supervisor Bancario, la cual se desarrollará mediante un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base del mérito y la eficiencia, las normas, los procedimientos y el plan de compensación, aplicables a los servidores públicos al servicio de la Superintendencia;

Que, el Artículo 26 de la Ley Bancaria establece que la Junta Directiva es el Órgano competente para adoptar, mediante Resolución, las disposiciones, reglamento interno de trabajo, manuales y políticas necesarios para poner en ejecución las normas de la Carrera del Supervisor Bancario;

Que, con fundamento en el Artículo 26 y 36 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva de la Superintendencia adoptó el Sistema de Evaluación de Desempeño de esta Institución;

Que, el Artículo 29 de la Ley Bancaria establece que los funcionarios que ingresen a la Superintendencia de acuerdo con las normas de reclutamiento y selección, establecidas en la Ley Bancaria y en las normas adoptadas para poner en ejecución la Carrera, adquirirán la calidad de funcionarios de Carrera tan pronto cumplan un período de prueba no menor de dos años continuos, con una evaluación satisfactoria;

Que, la Dirección de Recursos Humanos de la Superintendencia de Bancos, mediante el Memorando SBP-2026-01955 de 10 de marzo de 2026, ha comunicado y sustentado que tres (3) colaboradores, ingresaron a la Superintendencia conforme a las normas de selección y reclutamiento, y han cumplido con el período de prueba no menor de dos años continuos, contando con una evaluación satisfactoria, por lo que cumplen con los requisitos que establece el Artículo 29 de la Ley Bancaria, para incorporarse a la Carrera del Supervisor Bancario;

Que, en virtud de lo anterior, esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la calidad de funcionario de Carrera del Supervisor Bancario a tres (3) colaboradores adicionales, que ingresaron a la Superintendencia conforme a las normas de selección y reclutamiento vigentes en su momento y que han cumplido con dos (2) años continuos de laborar en la Institución, con una evaluación satisfactoria, requisitos todos éstos que exige la Ley Bancaria para incorporarse a la Carrera del Supervisor Bancario.

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

El nombre, posición, cargo y fecha de ingreso a la Carrera del funcionario se describen a continuación:

Colaboradores que ingresan a la Carrera del Supervisor Bancaria en enero-febrero de 2026

Posición	Nombre	Apellido	Cargo	Dirección	Fecha de ingreso a la Carrera
479	Carolina	Ohmer	Analista de Riesgo Operativo	Dirección de Gestión de Riesgo	16-01-2026
519	Luis	Terrado	Coordinador de Grupo de Prevención y Blanqueo de Capitales	Dirección de Prevención de Blanqueo de Capitales y Operaciones Ilícitas	16-02-2026
160	Farah	Urrutia	Asesor II	Despacho Superior	16-02-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Las fechas de ingreso a la Carrera del Supervisor Bancario, que se describen en el Artículo Primero de esta Resolución corresponden a la fecha en que el colaborador cumple dos (2) años continuos de laborar en la Superintendencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 29 y demás concordantes de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Felipe Echandi Lacayo

David Davarro Palacios

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”